



Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio convocadas para el curso 2021-2022.

De conformidad con el apartado vigésimo séptimo de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#) de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso 2021-2022, las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas de artes plásticas y diseño, así como la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y las formaciones deportivas en período transitorio, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial elaborará las instrucciones que garanticen el desarrollo de lo dispuesto en dicha resolución.

De conformidad con ello, se emiten las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Publicación del calendario de las pruebas e información relevante.*

Los centros receptores de las solicitudes de inscripción en las pruebas y las Direcciones de Área Territorial publicarán el día **10 de enero de 2022**, en su tablón de anuncios y página web, el **anexo 1** de estas instrucciones, para conocimiento e información de los interesados.

Junto con lo anterior, los centros receptores de la solicitud de inscripción en la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado medio** publicarán en su tablón de anuncios y página web, el **anexo IV** de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#), así como, el **anexo I** del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid, en el que se recogen los contenidos y criterios de evaluación de esta prueba.

Asimismo, los centros receptores de la solicitud de inscripción en la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado superior** publicarán en su tablón de anuncios y página web, el **anexo V** de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#) así como, los **anexos IV y VII** del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), en el que se recogen los contenidos y criterios de evaluación de esta prueba y de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, respectivamente.

Las páginas web de los centros receptores de la solicitud y las Direcciones de Área Territorial incorporarán el siguiente enlace para facilitar la inscripción de los interesados (<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>).

Segunda. *Publicación de información que contenga datos personales y práctica de las notificaciones.*

Con el objetivo de respetar el marco normativo esencial en lo referente al derecho a la privacidad que constituyen el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) y la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, en este procedimiento no se publicarán listados con datos personales en las



páginas web de los centros examinadores ni de unidades dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

1. El **acceso a la información** que contenga datos de carácter personal se podrá practicar de dos formas, con independencia de la forma en que se practiquen las notificaciones:

a) Acceso telemático a la información.

Las personas interesadas podrán acceder a la Secretaría Virtual del centro del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (en adelante RAÍCES) para la consulta de la información relativa a la admisión o exclusión en las pruebas, decisiones sobre la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, así como los resultados obtenidos en las mismas.

El acceso a la Secretaría Virtual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>

b) Acceso presencial a la información.

Las personas interesadas podrán acudir de forma presencial al centro examinador para consultar en el tablón de anuncios o en la Secretaría del centro examinador la información que se emita a lo largo del procedimiento.

En caso de utilizarse para informar la publicación de listados en tablones de anuncios, esta información estará disponible en tablones de anuncios alojados en el interior del centro y alejados de las puertas principales del edificio, con el fin de garantizar que el acceso a su consulta únicamente puedan hacerlo las personas interesadas.

En ningún caso podrá aparecer el nombre y dos apellidos junto con el DNI/NIE completo, este dato personal no se publicará.

Los listados se realizarán sólo con la indicación del nombre y apellidos, únicamente en el caso de que en la misma relación nominal se encontrasen dos personas con el mismo nombre y apellidos se añadiría para estas el número de DNI anonimizado.

Para anonimizar cualquier número de identificación personal (DNI, NIE...) se deberá atender al criterio establecido por la Agencia Española de Protección de Datos en su "[Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGD](#)".

2. La **práctica de las notificaciones** puede realizarse de dos formas, en función de lo manifestado por la persona interesada en la solicitud de inscripción.

a) Notificaciones electrónicas, para quienes hayan manifestado en la solicitud de inscripción que desean ser notificados de forma electrónica.

Cuando la información obedezca a un procedimiento de resolución ante el que pueda interponerse recurso de alzada se practicarán las notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (en adelante NOTE). Para poder practicar las notificaciones por este medio es necesario que la persona interesada disponga de una dirección electrónica habilitada en NOTE, que podrá dar de alta accediendo en el siguiente enlace.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general/guia-administracion-electronica#notificaciones>

b) Notificaciones por correo certificado, para quienes hayan manifestado en la solicitud de inscripción que desean ser notificados por este medio.

Las solicitudes de inscripción indicarán, cuando se presenten con representante a quien deben dirigirse las notificaciones (interesado o representante).

En el caso de los solicitantes menores de edad, las notificaciones deberán practicarse siempre al representante (padre, madre o tutor/a legal).



Tercera. Inscripción en las pruebas y documentación necesaria.

1. Fechas para presentar la inscripción.

El periodo para realizar la inscripción en la prueba común de acceso a ciclos formativos tanto de grado medio como de grado superior, según establece el apartado sexto de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#), será el comprendido entre los días **10 y 21 de enero de 2022**, ambos inclusive.

La inscripción en la prueba común de acceso a ciclos formativos tanto de grado medio como de grado superior por la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño estará vinculada con la parte específica de las pruebas de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño, si bien, quienes superen la prueba común de acceso deberán formalizar la inscripción en esta parte específica, en función del ciclo formativo que deseen cursar, para lo cual deberán cursar la solicitud que se concretará por resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid antes del 31 de mayo de 2022.

2. Presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud y documentación que proceda:

- a) Preferentemente, de forma telemática, mediante tramitación electrónica, en los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de forma telemática se realizará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>.

El acceso a esta Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la [Resolución de 12 de marzo de 2018](#), de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación cl@ve, mediante el registro en el sistema @SCV o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (RAÍCES), con su usuario y contraseña.

Para registrarse en el sistema @SVC se requerirá la cumplimentación de los siguientes datos:

- Número de DNI.
- Nombre y apellidos.
- Número de teléfono móvil.
- Dirección de correo electrónico.
- Clave o contraseña que se desee utilizar para el acceso al sistema @SVC.
- Pregunta de seguridad.

El registro se activará mediante la consignación de un código que se remitirá por SMS al número de móvil indicado, lo que permitirá posteriores accesos al sistema @SVC con el DNI y la clave o contraseña indicadas.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la Secretaría Virtual.



- b) De forma presencial, en la secretaría de los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo IV de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#) para la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio y anexo V de la citada resolución para la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior y parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

Asimismo se podrá presentar de forma presencial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), debiendo, en todo caso, indicarse como destinatario el centro educativo al que se dirige la solicitud, así como la Dirección del Área Territorial a la que pertenece.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá al centro educativo que se indique como destinatario que será en el que se celebren las pruebas en las que se inscribe.

Los centros receptores de la solicitud digitalizarán los documentos que no hayan sido presentados en formato electrónico a los que se refiere el apartado quinto de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#) de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico.

Los requisitos que han de reunir los candidatos, previstos en el apartado tercero de la citada resolución son:

- a) Para la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio por cualquiera de las vías: tener como mínimo **17 años** o cumplirlos durante el año 2022 y no poseer ninguno de los requisitos académicos que permitan el acceso directo a las enseñanzas correspondientes a la vía de enseñanzas por la que se formaliza la inscripción.
- b) Para la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior: tener como mínimo **19 años** o cumplirlos durante el año 2022 y no poseer ninguno de los requisitos académicos que permitan el acceso directo a las enseñanzas correspondientes a la vía de enseñanzas por la que se formaliza la inscripción, además, en el caso de la inscripción por la vía de enseñanzas deportivas se deberá estar en posesión del título de Técnico Deportivo.
- c) Por la vía de enseñanzas de formación profesional será requisito no concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional en más de una Comunidad Autónoma.

Quienes sin reunir el requisito académico hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y efectúen solicitud para elevar la calificación final obtenida en la misma, deben tener en cuenta que:

- a) No dispondrán de la posibilidad de solicitar el reconocimiento de partes superadas en convocatorias anteriores. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, sí será posible la solicitud de las exenciones que correspondan.
- b) En el caso de presentarse a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de formación profesional, solo podrá elevarse la calificación de la prueba de acceso cuando la inscripción se realice por la misma opción que se tenga superada en convocatorias anteriores.

Quienes sin reunir el requisito académico hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en convocatorias anteriores y se presenten a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de formación profesional por una opción diferente a la superada anteriormente, no tendrán la consideración de presentarse a elevar calificación y podrán solicitar el reconocimiento de la calificación obtenida en la parte común, siempre que ésta sea igual o superior a cinco puntos.

3. Documentación que deben aportar los candidatos.



La documentación que deben presentar los candidatos en el momento de la inscripción es la siguiente:

- a) **Solicitud de inscripción** cuyo modelo se recoge en el **anexo II** (para la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio) y en el **anexo III** (para la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior) de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#). Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en la convocatoria, que es de uso obligatorio.
- b) Documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta.
- c) Quienes se inscriban en la prueba común de acceso a los **ciclos formativos de grado superior por cualquiera de las vías** deberán adjuntar el ejemplar para la Administración del **“modelo 030”** acreditativo del abono de los precios públicos establecidos, que podrá obtenerse en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> y, en su caso, original y copia, para su cotejo, de los documentos que acrediten exención o bonificación del pago del precio público, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible.

El precio público para la inscripción en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior (código I.03.1.01) es de 25 €. El abono de este precio público incluirá el correspondiente a la inscripción en la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño.

- d) Quienes **soliciten la exención de alguna parte de la prueba** prevista en los apartados décimo (para la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio), duodécimo (para la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior), decimoquinto y decimosexto (para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional) de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#), lo harán constar en la solicitud de inscripción, aportando la documentación acreditativa sobre la que basan su petición.

Cuando la exención se solicite por experiencia laboral o profesional, los interesados aportarán la documentación que figura en los apartados décimo (en el caso de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio) o decimosexto (en el caso de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional) de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#). La documentación original presentada a tal efecto podrá ser retirada por el interesado o persona autorizada, entre los días **21 de mayo y 28 de junio de 2022**, en el centro examinador para las exenciones previstas en el apartado décimo de la citada resolución o en la sede de la Comisión de exenciones, en el Área de Ordenación de la Formación Profesional de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, en horario de 9:00 a 14:00, para las exenciones previstas en el apartado decimosexto de la misma, salvo que el interesado se halle inmerso en algún procedimiento de reclamación o recurso.

- e) Quienes se inscriban por la vía de enseñanzas de formación profesional y deseen que se les tengan en cuenta las partes superadas en las **convocatorias del año 2009 y posteriores realizadas en la Comunidad de Madrid**, o elevar la calificación final de la prueba obtenida en convocatorias anteriores, deberán presentar la certificación oficial de la prueba, que se adjuntará a la solicitud.
- f) Quienes **soliciten la adaptación** contemplada en el apartado noveno de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#), deberán indicarlo en la solicitud en el momento de la inscripción (anexo II o anexo III de la citada resolución), en la que se consignará la petición o peticiones concretas de la adaptación o adaptaciones que se solicitan, así como la documentación prevista en dicho apartado, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible. Asimismo, se recogerá cualquier



documentación adicional que desee presentar el interesado.

4. Recepción de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas telemáticamente en la Secretaría Virtual serán registradas automáticamente en RAÍCES.

El resto de solicitudes, presentadas tanto presencialmente en la secretaría del centro como en otros registros físicos, deberán ser recepcionadas y grabadas en RAÍCES por la Secretaría de los centros.

En caso de presentar la solicitud en un registro, estas solicitudes irán dirigidas a la Dirección del Área Territorial correspondiente que trasladará al centro examinador a través de la aplicación informática de Registro Electrónico del Comunidad de Madrid (SEDO/eReg). Los centros deberán consultar la bandeja de entrada en eReg para dar entrada a aquellas solicitudes que hayan sido presentadas en diferentes registros y hayan sido redirigidas desde la Dirección del Área Territorial.

IMPORTANTE

Las solicitudes para la inscripción en las pruebas de menores de edad deberán ser presentadas por el padre, madre o tutor/a legal que actuará como representante del menor y firmará la misma. Los centros no podrán registrar la entrada de solicitudes de menores de edad sin la firma de dicho representante.

Cuarta. Precios públicos por servicios prestados.

De conformidad con lo establecido en la [Orden 359/2010, de 1 de febrero](#), por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo y el Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, se establece el precio público de 25 € para inscribirse en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por cualquiera de las vías de enseñanzas.

Para efectuar el pago del precio público se cumplimentará telemáticamente el correspondiente impreso “**modelo 030**” (clave Precio Público I.03.1.01) a través de la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

Una vez introducidos todos los datos requeridos, se generará un documento en el que aparece el impreso cumplimentado, por triplicado: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. El abono de los precios podrá realizarse:

- De forma presencial:** se presentará este impreso en alguna oficina de las entidades bancarias colaboradoras (BANCO SABADELL, BANKIA, BBVA, CAIXABANK y CAJAMAR) donde se hará efectivo el ingreso. La entidad sellará los tres ejemplares y devolverá dos de ellos al pagador: el correspondiente al interesado y el ejemplar para la Administración. Este último se adjuntará a la solicitud de matrícula junto con el resto de la documentación.
- De forma telemática:** por banca electrónica (mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta) a través de la página web:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>
- A través de la app “Tasas” de la Comunidad de Madrid:** Para ello deberá seleccionar la opción búsqueda en el menú de la aplicación:
 - Mediante la opción búsqueda de tasa, introduciendo el texto «acceso a ciclo formativo» y el IES correspondiente.
 - Mediante la búsqueda por QR, escaneando el código QR que se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Quedan exentos total o, en su caso, parcialmente del pago del precio público por matriculación, las personas comprendidas en los siguientes supuestos:



- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos.
- Los miembros de familias numerosas de categoría general o especial.
- Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio por el importe de dichas becas o ayudas.

Las secretarías de los centros receptores de la solicitud comprobarán si procede la bonificación o exención del precio público verificando la documentación justificativa que aporta el solicitante. En el supuesto de miembros de familias numerosas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los documentos, excepto que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación.

No procederá la devolución de los precios públicos abonados, salvo en el caso de no ser realizada la actividad por causas no imputables al obligado al pago.

Quinta. Comisiones de evaluación.

1. Composición de las comisiones de evaluación.

a) Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Presidente	Miembro del equipo directivo del centro examinador.
Vocales de la Parte I: «Comunicación lingüística»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 004 «Lengua Castellana y Literatura».
	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 011 «Inglés».
Vocal de la Parte II: «Social»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 005 «Geografía e Historia».
Vocales de la parte III: «Científico Tecnológica»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 006 «Matemáticas».
	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades 007 «Física y Química», 008 «Biología y Geología» o 019 «Tecnología». ⁽¹⁾

(1) Asimismo, podrán ser vocales de esta parte, los Profesores Técnicos de Formación Profesional que ocupan plaza en la especialidad de Tecnología, de conformidad con la disposición transitoria segunda del [Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre](#).

En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

b) Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior y parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional:

Presidente	Miembro del equipo directivo del centro examinador.
Vocal de la Parte I: «Lengua castellana y literatura»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 004 «Lengua Castellana y Literatura».
Vocal de la Parte II: «Inglés» (Parte II)	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 011 «Inglés».
Vocal o vocales de la Parte III: «Matemáticas» y/o «Historia de España»	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 006 «Matemáticas». Cuando en el centro se realice el ejercicio de Matemáticas.
	Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 005 «Geografía e Historia». Cuando en el centro se realice el ejercicio de Historia de España.



La posibilidad de elegir «Biología» como ejercicio en la Parte III para quienes se inscriban por la vía de enseñanzas deportivas únicamente se habilitará en centros examinadores que celebren la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la opción de Ciencias. Por lo tanto, contarán con un vocal de la especialidad para la evaluación de este ejercicio según se recoge en las siguientes tablas.

Además, formarán parte de la comisión de evaluación los vocales que deban evaluar los ejercicios de la parte específica.

Vocal del ejercicio de «Materia 1»	Profesorado de la especialidad con atribución docente para impartir la «Materia 1» de la opción correspondiente de la prueba.
Vocal del ejercicio de «Materia 2»	Profesorado de la especialidad con atribución docente para impartir la «Materia 2» de la opción correspondiente de la prueba.

Las especialidades del profesorado perteneciente a los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria con competencia docente para impartir la “Materia 1” y la “Materia 2” se especifican en la siguiente tabla:

Opciones	Materiales	Especialidad docente	
		Código	Denominación de la especialidad
Humanidades y Ciencias Sociales	Materia 1: Economía de la empresa	061	Economía
		105	Formación y Orientación Laboral ⁽¹⁾
		110	Organización y Gestión Comercial
		101	Administración de Empresas
	Materia 2: Geografía	005	Geografía e Historia
Ciencias	Materia 1: Biología	008	Biología y Geología
		103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal ⁽²⁾
		117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
		118	Procesos Sanitarios
	Materia 2: Química	007	Física y Química
		102	Análisis y Química Industrial
Tecnología	Materia 1: Física	007	Física y Química
	Materia 2: Dibujo Técnico	009	Dibujo
		104	Construcciones Civiles y Edificación
		123	Procesos y Productos en Madera y Mueble

(1) Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía.

(2) Siempre que se trate de licenciados o graduados en Ciencias con formación en Biología.

En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Tramitación para determinar el número de comisiones de evaluación.

Antes del día **4 de febrero de 2022**, los centros deberán haber grabado en RAÍCES las solicitudes recibidas, así como comprobar que las solicitudes cursadas telemáticamente por los interesados se han grabado automáticamente en el sistema.

El **4 de febrero de 2022**, las Direcciones de Área Territorial podrán consultar en RAÍCES el número de inscripciones recibidas en cada centro examinador de su ámbito territorial. En función de estos datos designarán el número de comisiones de evaluación para actuar en los centros de su ámbito territorial que hayan admitido solicitudes para examinarse en las pruebas, según el siguiente procedimiento:

1º Las Direcciones de Área Territorial programarán el número de comisiones de evaluación necesarias que actuarán en los centros examinadores que figuran en los **anexos IV y V** de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#), así como elaborarán la propuesta de traslado de alumnos entre centros examinadores, atendiendo a los criterios recogidos en el artículo



13.1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

- 2º Antes del **10 de febrero de 2022**, una vez realizados los trámites para programar el número de comisiones de evaluación, la Dirección de Área Territorial grabará en RAÍCES la propuesta de comisiones de evaluación en cada uno de los centros de su ámbito territorial y el código que se propone asignar a cada una de las comisiones que actúen en ellos. Esta información estará pendiente de validar por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- 3º **Antes del 24 de febrero de 2022**, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará la relación completa de las comisiones de evaluación programadas por las Direcciones de Área Territorial en cada ámbito territorial y validará las propuestas a través de RAÍCES.
- 4º El día **24 de febrero de 2022** las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación, oída la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y grabarán en RAÍCES dicha designación, con indicación de su número y clave, que será determinada de la siguiente manera:
- Las dos primeras letras (GM o GS) especifican el grado (medio o superior) de los ciclos formativos a los que da acceso la prueba a evaluar.
 - Los dos siguientes dígitos (01, 02, 03, 04) determinan el número de orden de la comisión de evaluación entre las nombradas en cada Dirección de Área Territorial.
 - Las dos últimas letras (MC, MN, MS, ME o MO) hacen referencia a la Dirección de Área Territorial a la que pertenece la comisión.

Los centros examinadores comprobarán el **24 de febrero de 2022** la designación de las comisiones de evaluación designadas en su centro a través de RAÍCES y los alumnos asignados a cada comisión de evaluación.

La clave asignada a cada comisión de evaluación deberá figurar en el acta de evaluación de la misma.

3. Traslado de candidatos a otros centros examinadores.

Si en la designación del número de comisiones de evaluación realizada por las Direcciones de Área Territorial resultase necesario el traslado de participantes a otro centro examinador, dicho traslado se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

- 1º Se programará el traslado del número de participantes imprescindible para poder designar comisiones de evaluación según los criterios recogidos en el artículo 13. 1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#). En todo caso, se procurará que el traslado se efectúe entre centros de la misma localidad. Cuando esto no sea posible, se intentará que el traslado se realice a centros cercanos.

Los traslados se realizarán entre centros que ofrezcan la posibilidad de realizar las pruebas por las mismas vías de enseñanzas, con el fin de poder atender las solicitudes. Asimismo, en el caso de centros examinadores de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de formación profesional, los traslados se programarán entre centros que realicen las pruebas por la misma opción (Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias o Tecnología) y ofrezcan las mismas opciones de elección del ejercicio de la parte III de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior (Matemáticas, Historia de España o, en su caso, Biología).

- 2º El día **4 de febrero de 2022**, a las 10:00 horas en la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se celebrará el sorteo público que determinará las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se efectuarán los traslados de participantes por orden alfabético.
- 3º Las letras que resulten del sorteo al que se refiere el punto anterior se comunicarán a las Direcciones de Área Territorial el mismo día **4 de febrero de 2022**.
- 4º Las solicitudes y documentación de los participantes que deban ser objeto de traslado a



otro centro, se remitirán al nuevo centro de destino una vez queden resueltas las exenciones solicitadas que no sean por experiencia laboral y, en su caso, las reclamaciones a las mismas, que compete resolver a la dirección del centro receptor de la solicitud. Las citadas resoluciones se adjuntarán a la documentación que deba trasladarse.

5º La comunicación a los interesados de este traslado a otro centro se realizará el día **24 de febrero de 2022**, a través de los medios indicados para la información en la instrucción segunda, junto con una nota informativa en los centros receptores de la solicitud que trasladen participantes a otros centros, en la que se indicará el centro o los centros de destino, en cada caso, de quienes deban examinarse en un centro diferente.

4. Nombramiento de las comisiones de evaluación.

Una vez confirmado y comunicado a los centros examinadores el número de comisiones de evaluación, los centros grabarán en RAÍCES los datos de los miembros titulares y suplentes propuestos para formar parte de cada comisión de evaluación, esta información será supervisada desde RAÍCES por los Servicios de Inspección Educativa que la validarán, antes del día **10 de marzo de 2022**, desde la propia aplicación RAÍCES. Una vez validados, el titular de su respectiva Dirección de Área Territorial podrá proceder al nombramiento.

La Dirección de Área Territorial, realizará el nombramiento de las comisiones de evaluación actuantes en las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, según el modelo establecido en el **anexo 2** de estas instrucciones que generará RAÍCES, y lo remitirán por SEDO/eReg al centro examinador correspondiente, el día **23 de marzo de 2022**.

En todo caso se nombrarán miembros suplentes de las comisiones de evaluación, que únicamente formarán parte de la comisión de evaluación si en el momento de la constitución deben actuar en lugar del titular.

La información relativa a los nombramientos de los miembros que componen las diferentes comisiones de evaluación deberá ser grabada en RAÍCES para facilitar su consulta por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que tendrá acceso a toda la información generada en este proceso.

5. Profesorado de apoyo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con la colaboración de profesorado del centro examinador para realizar tareas de control y vigilancia, así como el apoyo al alumnado que tenga estimadas adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada.

En caso de necesidad, el centro solicitará de forma motivada a la Dirección de Área Territorial el nombramiento de profesorado de apoyo.

Las Direcciones de Área Territorial trasladarán las solicitudes que consideren suficientemente justificadas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

El profesorado de apoyo, que cuente con la conformidad de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial será nombrado como profesor de apoyo a la comisión de evaluación por el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

El profesorado de apoyo que se nombre para la realización de las tareas de control y vigilancia de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dicha participación queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio. El profesorado de apoyo para las tareas de control y vigilancia se incorporará en el expediente económico de la comisión de evaluación y devengará las sesiones que le correspondan, hasta un máximo de dos sesiones.

6. Participación de las comisiones de evaluación en centros colaboradores.



En atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y con el fin de minimizar riesgos y disponer de las máximas garantías de seguridad, se podrán ampliar, si fuera necesario, el número de centros educativos donde se realizarán las pruebas, mediante la designación de centros colaboradores para la realización de las pruebas correspondientes al alumnado asignado a determinadas comisiones de evaluación. Esta circunstancia se informará con antelación suficiente y la adopción de estas medidas estará supeditada a la evolución de la situación de crisis sanitaria.

La designación, si procede, de centros colaboradores será dictada por instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial previa consulta a las Direcciones de Área Territorial correspondientes.

Sexta. Admitidos y excluidos en las pruebas de acceso.

1. Admisión o exclusión provisional en las pruebas de acceso.

Las secretarías de los centros examinadores de la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado superior** deberán **revisar que las inscripciones recibidas solicitan la prueba por la vía o vías de enseñanzas que se celebran en su centro**, así como, en su caso, que la **elección del ejercicio de la Parte III** – Matemáticas o Historia de España para la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño y para la vía de enseñanzas de formación profesional por la opción de Humanidades y Ciencias Sociales o, en su caso, Matemáticas o Biología para la vía de enseñanzas deportivas – **corresponde con el ejercicio que se realizará en su centro** y en el caso de solicitudes de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de formación profesional, vinculada con la inscripción en la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional que la opción elegida (**Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias o Tecnología**) **corresponde con la opción asignada a su centro** en el anexo V de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#).

En caso contrario, estos solicitantes serán excluidos de su participación en las pruebas en el centro examinador con la causa de exclusión correspondiente de entre las recogidas en el apartado séptimo de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#).

Los centros grabarán en RAÍCES la admisión o exclusión provisional en las pruebas que corresponda a cada una de las solicitudes recibidas indicando, en su caso el motivo de exclusión de entre los recogidos en el apartado sexto de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#).

El 4 de febrero de 2022, los centros examinadores informarán por los medios establecidos en la instrucción segunda de la admisión o exclusión en las pruebas, con carácter provisional, indicando en su caso el motivo de la exclusión y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

RAÍCES generará el listado con la relación nominal de los admitidos y excluidos en las pruebas con carácter provisional y, en su caso el motivo de la exclusión.

Los solicitantes excluidos podrán presentar reclamación en el plazo establecido (7 y 8 de febrero de 2022) a través de la Secretaría Virtual del centro (si presentaron la solicitud de forma telemática) o de forma presencial en la Secretaría del centro.

Cuando el motivo de exclusión sea que el centro no puede atender su solicitud porque las opciones indicadas en la misma corresponden a pruebas que no se celebran en dicho centro, la reclamación podrá solicitar el traslado a otro centro diferente en el que se celebren las pruebas que desea realizar o presentar la modificación de su solicitud de tal forma que pueda realizar las pruebas en el centro.

2. Admisión o exclusión definitiva en las pruebas de acceso.

Antes del 24 de febrero de 2022, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas y **notificará** la estimación o desestimación de las mismas por los medios recogidos en la instrucción segunda.



Asimismo, el 24 de febrero de 2022, los centros examinadores informarán a través de los medios recogidos en la instrucción segunda sobre la admisión o exclusión en las pruebas, con carácter definitivo, junto a esta información se indicará la comisión de evaluación que le corresponda, así como, si se hubiera producido el traslado de participantes a otros centros.

RAÍCES generará los listados de admitidos en las pruebas por comisión de evaluación, así como, los listados de excluidos en cada centro examinador indicando en cada caso el motivo de su exclusión, con carácter definitivo.

Séptima. Resolución de solicitudes de adaptación de la prueba.

De conformidad con el apartado noveno de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#) el director del centro resolverá las solicitudes que acrediten alguna o algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 53.2 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

La estimación o desestimación de estas solicitudes de adaptación quedará grabada en RAÍCES antes del **26 de abril de 2022**.

El Área de Ordenación de Formación Profesional facilitará a los centros modelos orientativos para la resolución de las solicitudes de adaptación a las pruebas.

El director del centro **notificará** a los interesados la resolución por la que se estima o desestima su solicitud de adaptación, por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda.

En ningún caso se publicarán listados con las resoluciones de adaptación en tablones de anuncios del centro o páginas web.

Aquellas solicitudes que acrediten circunstancias no contempladas en el artículo 53.1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), y **cuya resolución no corresponda al director** del centro, se remitirán por registro al Área de Ordenación de la Formación Profesional con un oficio de remisión y la relación de participantes que solicitan la adaptación de la prueba por discapacidad o necesidad educativa específica que no pueden ser resueltas por el director del centro receptor de la solicitud, adjuntando copia de las solicitudes de inscripción en las que se solicite dicha adaptación y toda la documentación justificativa aportada en cada caso por los interesados. Esta remisión se realizará **antes del 15 de febrero de 2022**.

El Área de Ordenación de la Formación Profesional resolverá las solicitudes que acrediten circunstancias no contempladas en el artículo 53.1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), **antes del 26 de abril de 2022**, la resolución adoptada se notificará a las personas interesadas, y la estimación o desestimación de las mismas se facilitará a los centros examinadores con las medidas que deban adoptarse en cada caso.

La información relativa a la estimación o desestimación de la solicitud de medidas de adaptación en las pruebas que hayan sido resueltas por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, una vez comunicadas al centro examinador serán grabadas en RAÍCES por la Secretaría del mismo, antes del **26 de abril de 2022**.

Octava. Resolución de exenciones.

1. Resolución de exenciones competencia del director del centro receptor de la solicitud.

El director del centro receptor de la solicitud atenderá las solicitudes que, según se recoge en los artículos 18, 23 y 30.2 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), son de su competencia.

Antes del día **24 de febrero de 2022** el director del centro adoptará la resolución provisional con la concesión o denegación de las exenciones siguientes:

- a) Todas las exenciones correspondientes a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio, por todas las vías de enseñanza.
- b) Las exenciones correspondientes a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por todas las vías de enseñanza, así como las exenciones que no sean



por experiencia profesional de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

Para ello, la Secretaría del centro grabará el sentido de las resoluciones adoptadas en RAÍCES de forma que esta información esté disponible **el 24 de febrero de 2022** y sea informada por los medios establecidos en la instrucción segunda.

RAÍCES incorporará en los listados definitivos de admitidos y excluidos en cada centro para participar en las pruebas, la información relativa a la estimación o desestimación de las solicitudes de exención competencia del director del centro.

La reclamación a dichas resoluciones provisionales de exención se realizará mediante escrito del interesado, que se presentará en el centro receptor de la solicitud, dirigido a la dirección del mismo, a través de la Secretaría virtual (si presentaron la solicitud de forma telemática) o de forma presencial en la Secretaría del centro. El plazo para llevar a cabo dicha reclamación será los días **1 y 2 de marzo de 2022**.

Antes del **17 de marzo de 2022**, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas y **notificará** por escrito la estimación o desestimación de las mismas, por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda.

Asimismo, **el 17 de marzo de 2022**, los centros examinadores informarán de la concesión o denegación definitiva de las solicitudes de exención competencia del director del centro por los medios recogidos para la información en la instrucción segunda.

RAÍCES generará el listado en el que se incluya la relación nominal de los solicitantes de exenciones cuya resolución corresponde al director del centro y el sentido de la misma.

Nota: Se recuerda que el director de los centros receptores de las solicitudes de exención, que son de su competencia, es responsable de la resolución de las mismas, así como de las reclamaciones que pudieran cursar los interesados, con independencia de que se produzcan traslados de participantes a otros centros examinadores. En este supuesto, se dará traslado de la documentación al nuevo centro una vez finalizado el procedimiento de resolución de la exención competencia de la dirección.

2. Resolución de exenciones competencia de la comisión de exenciones nombrada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Antes del 4 de febrero de 2022, los centros receptores de la solicitud remitirán por registro dirigido al Área de Ordenación de la Formación Profesional, un oficio de remisión dirigido a la comisión de exenciones en el que figure el listado de alumnos que solicita exención por experiencia laboral, adjuntando copia de las solicitudes de exención por experiencia laboral y documentación acreditativa presentadas por los mismos.

Antes del 17 de marzo, la comisión de exenciones adoptará las resoluciones provisionales de estimación o desestimación a las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional por experiencia profesional.

Las resoluciones adoptadas se grabarán en RAÍCES desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para que esta información esté disponible **el 17 de marzo de 2022** en la Secretaría Virtual de cada centro y RAÍCES pueda generar el listado con la relación nominal de los solicitantes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional por experiencia profesional con indicación de la concesión o, en su caso, denegación de la exención y su causa.

El plazo de reclamación a las resoluciones provisionales será los días **18, 21 y 22 de marzo de 2022** y se efectuará mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de exenciones, según el procedimiento establecido en el apartado decimotercero de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#).

La comisión de exenciones resolverá las reclamaciones presentadas en tiempo y forma **antes del 26 de abril de 2022**. El presidente de la comisión notificará por escrito, el acuerdo definitivo



adoptado en cada caso a la persona interesada. Asimismo, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial grabará en RAÍCES la información relativa a las modificaciones que hubieran podido producirse tras la resolución de las reclamaciones.

Novena. *Cambio de opción.*

1. Cuando se haya solicitado exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional por experiencia profesional y se resuelva la posibilidad de exención por otra opción diferente a la elegida, los interesados podrán solicitar el cambio de opción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior previsto en el apartado decimoséptimo de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#). Para ello deberán presentar cumplimentado el **anexo VIII** de dicha resolución en el centro examinador **hasta el 28 de abril de 2022** (incluido).
2. El centro receptor de la solicitud de cambio de opción trasladará la misma por registro electrónico (SEDO/eReg), **antes del 4 de mayo de 2022**, al Área de Ordenación de la Formación Profesional, que comunicará la resolución adoptada al interesado, a los centros afectados por el cambio efectuado y a las Direcciones de Área Territorial correspondientes, **antes del 7 de mayo de 2022**.

Décima. *Elaboración y distribución de los ejercicios.*

Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por profesores especialistas de cada materia designados por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

La distribución de los ejercicios correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional se realizará de forma telemática a las Direcciones de Área Territorial **el 9 de mayo de 2022**.

Las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para remitir a las comisiones de evaluación de los centros examinadores esta documentación, garantizando su confidencialidad y, una vez remitidos, los presidentes de las comisiones de evaluación adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de sus contenidos.

Asimismo, se remitirán los modelos con adaptación de formato de los ejercicios, el listado de alumnos que han solicitado adaptación y la adaptación que proceda en cada caso correspondientes a cada centro examinador, que se encargará de realizar las copias necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Las comisiones de evaluación se encargarán de la custodia y, en su caso, traslado de las copias necesarias a los centros colaboradores.

Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

Undécima. *Desarrollo de las pruebas.*

1. Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio.

El contenido de la prueba es común para las dos vías de enseñanzas – de formación profesional y de artes plásticas y diseño – y se estructura en tres partes: “Comunicación lingüística”, “Social” y “Científico Tecnológica”, que se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

2. Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior.

El contenido de la prueba es común en su Parte I: “Lengua Castellana y Literatura” y Parte II: “Inglés”, en todas las vías de enseñanzas, la Parte III podrá variar en función de la elección que el alumno haya marcado en su solicitud de inscripción de la siguiente forma:

- a) Por la vía de enseñanzas de formación profesional si se ha inscrito por la opción de



Humanidades y Ciencias Sociales podrá haber elegido en la Parte III “Matemáticas” o “Historia de España”. En las opciones de Ciencias y Tecnología la Parte III será siempre “Matemáticas”.

- b) Por la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño podrá haber elegido en la Parte III “Matemáticas” o “Historia de España”.
- c) Por la vía de enseñanzas deportivas podrá haber elegido “Matemáticas” o “Biología”.

Por la vía de formación profesional la inscripción en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior está vinculada con la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, que se organizará según las opciones de “Humanidades y Ciencias Sociales”, “Ciencias” o “Tecnología”.

Los ejercicios que componen cada parte de la prueba se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

- 3. Se proveerá a los participantes de todos los folios, debidamente identificados, que necesiten para realizar el examen. Los participantes entregarán **todo** el papel que se les ha proporcionado al finalizar la prueba.
- 4. La acreditación de la identidad es requisito imprescindible para poder realizar las pruebas. En el supuesto de que algún participante en el llamamiento para la realización de las pruebas no portase documento de identidad y estuviese en condiciones de disponer de dicho documento antes de la finalización del primer ejercicio, se le permitirá, de forma condicionada la realización del mismo, para lo cual deberá firmar un escrito en el que declare ser conocedor de esta circunstancia. Únicamente le será recogido el ejercicio si al finalizar el tiempo para su realización dispusiera de dicho documento. En caso de que transcurrido el tiempo para la realización del citado ejercicio no disponga del documento de identidad oportuno no será tenida en cuenta su participación en las pruebas y se calificará como no presentado.
- 5. En función de la situación de crisis sanitaria originada por la COVID-19, se adoptarán medidas relativas a los espacios, personal y alumnado, de manera que se asegure la realización de estas pruebas con la mayor seguridad posible para la salud de las personas. Los equipos directivos de los centros examinadores facilitarán la aplicación de las medidas de prevención sanitaria que se encuentren en vigor en el momento de la celebración de las pruebas.

Duodécima. Cumplimentación de las actas de evaluación.

- 1. Las comisiones de evaluación nombradas evaluarán los ejercicios de las diferentes materias de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para los ejercicios correspondientes a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio en el anexo I del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), para los ejercicios correspondientes a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior en el anexo IV del citado decreto y en el anexo VII del citado decreto para los ejercicios correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
- 2. Cada uno de los ejercicios se calificará entre 0 y 10, con dos decimales, redondeando a la centésima inmediatamente superior cuando la milésima sea igual o superior a cinco.
- 3. Las comisiones de evaluación de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio extenderán un acta de evaluación por cada una de las vías de enseñanzas en la que se hayan examinado alumnos, según el modelo establecido en el anexo II del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Estas actas de evaluación serán generadas por RAÍCES, para ello los centros examinadores deberán grabar los resultados de la evaluación y calificación de las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

- 4. Las comisiones de evaluación de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior extenderán el acta de evaluación según el modelo establecido en el anexo V del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).



Aquellos alumnos que hayan realizado las pruebas por más de una vía de enseñanzas se consignarán en líneas diferenciadas, puesto que los resultados a considerar o exenciones concedidas pueden ser diferentes en cada una de las vías de enseñanzas.

En el caso de que en la comisión de evaluación existan alumnos por la vía de enseñanzas de formación profesional, la comisión de evaluación extenderá para este alumnado el acta de evaluación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional según el modelo establecido en el anexo IX del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Estas actas de evaluación serán generadas por RAÍCES, para ello los centros examinadores deberán grabar los resultados de la evaluación y calificación de las pruebas, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 33 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

5. En el caso de los alumnos que hayan solicitado que se les tenga en cuenta la calificación de alguna de las partes de la prueba, de conformidad con lo establecido en los apartados decimotercero y decimocuarto de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#), se les consignará en el acta la calificación acreditada en dicha parte que figura en el certificado aportado.

Los datos de estos participantes constan registrados en el sistema informático SICE, por lo que se podrán comprobar en cada caso.

6. El acta se cerrará cumplimentando la información referida al número de hojas de que consta, el número de participantes incluidos en ella y el nombre del último de ellos.
7. Los firmantes se identificarán al pie de la firma con su nombre y apellidos.
8. Asimismo, las actas incluirán información relativa a los datos estadísticos en el que se recogerán el número de alumnos presentados, aprobados y exentos en las diferentes partes. El porcentaje de alumnos aprobados se calculará en relación con el número de alumnos presentados a las pruebas.

Duodécima. Publicación de los resultados de la pruebas.

El día **25 de mayo de 2022**, los centros examinadores informarán de los resultados obtenidos en las pruebas celebradas en su centro, a través de los medios recogidos en la instrucción segunda.

El período de reclamaciones a dichos resultados será los días **26 y 27 de mayo de 2022**.

Las reclamaciones se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), y, en todo caso, se presentarán en el centro examinador a través de la Secretaría virtual o de forma presencial en la Secretaría del mismo y dirigidas al presidente de la comisión de evaluación correspondiente.

Durante los días **30 y 31 de mayo de 2022**, la comisión de evaluación resolverá las reclamaciones.

El director del centro **notificará** por escrito por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda al interesado la decisión adoptada, que en todo caso será motivada y en la que se hará constar las calificaciones o notas finales. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

Antes del 30 de junio de 2022, las Direcciones de Área Territorial comunicarán al Área de Ordenación de la Formación Profesional la relación y, en su caso, resolución de los recursos de alzada interpuestos ante la disconformidad con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se extienden las diligencias que procedan en las actas de evaluación correspondientes y se expiden las certificaciones oportunas.

Aquellas calificaciones que como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos sufran modificaciones serán grabadas en RAÍCES desde la Secretaría de los centros.

El centro examinador archivará y custodiará los ejercicios realizados por el alumnado durante, un año y, en el caso de los correspondientes a alumnado que hayan interpuesto recursos, al menos, hasta la resolución definitiva de los mismos.



La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial tendrá acceso a los datos estadísticos recogidos en las actas de evaluación a través de RAICES.

Decimocuarta. Certificaciones.

Las certificaciones se expedirán por los centros examinadores, conforme a los siguientes modelos normalizados:

- a) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional, según el modelo establecido en el anexo III.a del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- b) Certificación de los resultados obtenidos en la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según el modelo establecido en el anexo III.b del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- c) Certificación de los resultados obtenidos en la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según el modelo establecido en el anexo VI.a del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- d) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a enseñanzas deportivas de grado superior y de las formaciones deportivas en período transitorio de nivel III, según el modelo establecido en el anexo VI.b del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- e) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, según el modelo establecido en el anexo X del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Dichos certificados podrán extenderse en el papel de seguridad facilitado por la Consejería de Educación, universidades, Ciencia y Portavocía o en soporte digital, siempre que figure el código de verificación electrónica (CVE) que permita comprobar su autenticidad.

En el certificado que emita el centro examinador deberán figurar las calificaciones o exenciones obtenidas en la presente convocatoria y, en los casos en que proceda, las que los participantes hayan acreditado de convocatorias anteriores a esta en la Comunidad de Madrid en el año 2009 o posteriores y hayan sido reconocidas.

Decimoquinta. Compensación económica de los miembros de las comisiones.

1. Los miembros de las comisiones de evaluación para la realización de estas pruebas, una vez constituidas por los titulares o, en su ausencia justificada, por los suplentes correspondientes, así como los vocales designados para formar parte de la comisión de exenciones, de conformidad con el apartado decimoséptimo de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#), percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Con respecto a las comisiones de evaluación:

- El número de reuniones o sesiones por cada miembro de la comisión de evaluación con derecho a percepción no será superior a cuatro y se efectuará de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, mediante certificado del secretario de la comisión con el visto bueno del presidente.

El secretario de la comisión de evaluación extenderá una certificación visada por el presidente, según el modelo reflejado en el **anexo 3** de estas instrucciones, que remitirá al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial correspondiente, junto con las **fichas 1, 2 y 3** de las presentes instrucciones, **antes del día 5 de junio de 2022**. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

- Cuando en un mismo centro se constituya más de una comisión de evaluación, el



presidente devengará por su participación una asistencia más por cada comisión que exceda de la primera.

3. Con respecto a la comisión de exenciones:

- Los vocales de la comisión de exenciones, a la que se hace referencia el apartado decimotercero de la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#), devengarán las asistencias precisas para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas. El secretario de la comisión de exenciones, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones celebradas.

Decimosexta. *Documentación académica y administrativa.*

Los documentos que han de generarse durante el proceso son:

- Listados generados por RAÍCES:
 - Listados con la relación nominal de admitidos y excluidos en las pruebas con carácter provisional.
RAÍCES generará un listado para cada centro receptor de solicitudes, que incluirá la relación nominal de quienes han dirigido su solicitud a dicho centro.
 - Listados con la relación nominal de admitidos por comisión de evaluación y excluidos en las pruebas con carácter definitivo.
RAÍCES generará un listado de los admitidos en cada una de las comisiones de evaluación designadas al centro, en dicho listado se indicará para cada participante la vía o vía de enseñanzas en la que es admitido, asimismo, se indicará, a quienes lo hayan solicitado la concesión o denegación provisional de las exenciones cuya resolución corresponda al director del centro.
RAÍCES generará un listado de quienes han dirigido su solicitud al centro y han quedado excluidos definitivamente de su participación en las pruebas indicando en cada caso el motivo de su exclusión.
 - Listados con la concesión o denegación definitiva de la solicitud de exención cuya resolución sea competencia del director del centro.
RAÍCES generará un listado con la concesión o denegación definitiva de las solicitudes de exención cuya resolución sea competencia del director del centro. Este listado no requerirá informar sobre el motivo de denegación, dado que se habrán practicado las notificaciones correspondientes a las personas interesadas con indicación del motivo de denegación.
 - Listados con la concesión o denegación provisional de las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional por experiencia profesional.
RAÍCES generará un listado con la relación nominal de los solicitantes de esta exención con indicación de la concesión o denegación provisional de la misma y, en su caso, el motivo de la denegación.
 - Listados con la concesión o denegación definitiva de las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional por experiencia profesional.
RAÍCES generará un listado con la relación definitiva de los solicitantes de esta exención con indicación de la concesión o denegación provisional de la misma y, en su caso, el motivo de la denegación.
- **Anexos II, III.a, III.b, V, VI.a, VI.b, IX, X** del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- **Anexos 2 y 3** de estas instrucciones.



- **Fichas 1, 2 y 3** del expediente económico que serán cumplimentadas por los miembros de las diferentes comisiones de evaluación y que se recogen al final de las presentes instrucciones.

El anexo 3 y las fichas 1, 2, y 3 de las presentes instrucciones no serán generadas desde la aplicación RAÍCES, se facilitará a las comisiones de evaluación los modelos en formato digital para su cumplimentación.

La siguiente tabla relaciona las fechas, responsables de la emisión así como los receptores de los citados documentos.

Documento	Objeto	Unidad de origen	Destino o lugar de publicación	Fecha de emisión
Anexos II, V y IX (Decreto 187/2021, de 21 de julio)	Actas de evaluación	Centro examinador	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	25 de mayo
Anexos III.a, III.b, VI.a, VI.b y X (Decreto 187/2021, de 21 de julio)	Certificaciones	Centro examinador	Entrega al interesado	A partir del 25 de mayo
Anexo 2 (de las presentes instrucciones)	Nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación	Dirección del Área Territorial	Centros examinadores	23 de marzo
Listado de admitidos y excluidos en las pruebas con carácter provisional	Información a los solicitantes sobre la admisión provisional en las pruebas	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	4 de febrero
Listado de admitidos y excluidos en las pruebas con carácter provisional	Información a los solicitantes sobre la admisión, comisión de evaluación asignada y resolución provisional de exenciones que resuelve del director del centro	Centro examinador	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	24 de febrero
Listado con resolución de exenciones del director del centro	Información a los solicitantes de la resolución definitiva de las exenciones que resuelve el director del centro	Centro examinador	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	17 de marzo
Listado con resolución provisional de solicitudes de exención por experiencia profesional	Información a los solicitantes de la resolución provisional de las exenciones competencia de la comisión de exenciones	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	17 de marzo
Listado con resolución definitiva de solicitudes de exención por experiencia profesional	Información a los solicitantes de la resolución definitiva de las exenciones competencia de la comisión de exenciones	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	26 de abril
Anexo 3	Expediente económico	Comisión de evaluación del centro examinador	Servicio de Gestión Económica de la Dirección del Área Territorial correspondiente	Antes del 5 de junio
Fichas 1, 2 y 3				





Decimoséptima. Calendario de actuaciones.

El **anexo 4** de las presentes instrucciones recoge el calendario del proceso de las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior y parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO 1

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS Año 2022

1. Plazos de inscripción para realizar las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

Período de inscripción
Del 10 al 21 de enero de 2022

2. Fechas de celebración de las Pruebas.

Prueba común de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO . (para todas las vías de enseñanzas)	
Día 11 de mayo de 2022	
9:00 h	Constitución de la Comisión de evaluación.
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes.
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de la Parte I « Comunicación lingüística », correspondiente a Lengua Castellana y Literatura .
18:00 – 19:00 h	Ejercicio de la Parte I « Comunicación lingüística », correspondiente a Inglés .
19:30 – 21:00 h	Ejercicio de la Parte II « Social », correspondiente a Geografía de Historia .
Día 12 de mayo de 2022	
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes.
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de la Parte III « Científico- Tecnológica », correspondiente a Matemáticas
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de la Parte III « Científico - Tecnológica » correspondiente a Ciencias y Tecnología .

Prueba común de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR . (para todas las vías de enseñanzas)	
Día: 11 de mayo de 2022	
9:00 h	Constitución de la Comisión de evaluación.
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes (Incluidos quienes, por la vía de enseñanzas deportivas, hayan elegido el ejercicio de Biología en la Parte III).
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de la Parte III « Matemáticas » (Para quienes hayan elegido este ejercicio en la Parte III en cualquiera de las vías de enseñanzas).
	Ejercicio de la Parte III « Historia de España » (para quienes hayan elegido este ejercicio en la Parte III en la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño o en la vía de enseñanzas de formación profesional por la opción de Humanidades y Ciencias Sociales)
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de la Parte I « Lengua Castellana y Literatura »
20:00 – 21:00 h	Ejercicio de la Parte II « Inglés »
Día: 12 de mayo de 2022	
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes



16:00 – 17:30 h	Ejercicio de la Parte III « Biología » (para quienes hayan elegido este ejercicio en la Parte III en la vías de enseñanzas deportivas)		
Parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR de formación profesional			
Día: 12 de mayo de 2022			
9:00 horas	Constitución de la Comisión de evaluación.		
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes		
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de la materia 1 según la opción.		
	Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología
	Economía de la Empresa	Biología	Física
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de la materia 2 según la opción.		
	Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología
	Geografía	Química	Dibujo Técnico

3. Relación de materiales necesarios para la realización de los ejercicios:

- **Se permite** el uso de calculadora, siempre y cuando no sea programable y no sea la del teléfono móvil o dispositivo electrónico.
- Para el ejercicio de la materia «**Dibujo Técnico**» se podrán utilizar los siguientes elementos de dibujo: **lápiz o portaminas, goma, sacapuntas, regla graduada o escalímetro, escuadra, cartabón, transportador de ángulos y compás.**
- Para la realización del resto de los diferentes ejercicios no se precisa de ningún material específico y, por lo tanto, **no se permitirá** la utilización de diccionario, teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico que posibilite la comunicación con el exterior. El incumplimiento de esta condición supondrá la expulsión y anulación de la prueba.

4. Documentos

- La acreditación de la identidad es requisito para poder realizar las pruebas, para ello **es imprescindible que en el llamamiento al examen se muestre el documento de identidad (DNI/NIE o documento equivalente).**
- Se recomienda asistir a las pruebas con el resguardo o copia del modelo de matrícula presentado.



ANEXO 2

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Nombramiento de los miembros de la comisión de evaluación

D/D^a....., Director/a del Área Territorial de MADRID-....., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, resuelvo nombrar a los siguientes profesores miembros de la comisión que ha de evaluar a los inscritos en las pruebas que se desarrollarán en el centro que a continuación se relaciona y que se constituirá con los titulares o, en ausencia justificada de los mismos, con el suplente correspondiente:

Datos del centro	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
Datos de la comisión	Clave de la comisión de evaluación	Grado	Opción ⁽²⁾	Dirección del Área Territorial	
Composición de la comisión de evaluación	Miembros				Cuerpo ⁽³⁾
	Presidente/a:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
Suplente:					

(1) Únicamente para los ciclos formativos de grado superior: H = "Humanidades y Ciencias Sociales" C = "Ciencias" T = "Tecnología".
(3) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesores Técnicos de Formación Profesional).

En, a..... de..... de 20....

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL

Fdo.:



ANEXO 3

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

DATOS DEL CENTRO	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
DATOS DE LA COMISIÓN	Clave ⁽¹⁾	Grado	Nº de admitidos	Dirección de Área Territorial	

D/D^a, secretario de la comisión de evaluación nombrada para valorar las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional convocadas por la Resolución de 26 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

CERTIFICA:

Que dicha comisión, según lo dispuesto en el apartado décimo noveno de la Resolución de 26 de noviembre de 2021, queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Una vez constituida la comisión de evaluación, la composición de la misma y el número de sesiones devengadas por sus miembros para llevar a cabo las funciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, ha sido el siguiente:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN			
APELLIDOS y Nombre	Cuerpo ⁽²⁾	Código de la especialidad ⁽³⁾	Nº de sesiones devengadas ⁽⁴⁾
Presidente/a:			
Vocal :			
Vocal :			
Vocal :			
Vocal :			
Secretario:			
Total			

- (1) Indíquese la clave asignada a la comisión de evaluación por la Dirección de Área Territorial correspondiente.
 (2) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesor Técnico de F. Profesional).
 (3) El que corresponda a las especialidades definidas en el RD 1834/2008.
 (4) El número de sesiones devengadas por cada miembro será como máximo cuatro.

En....., a..... de..... de 2022.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica

ANEXO 4

CALENDARIO DEL PROCESO DE LAS PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 2022

FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
ENERO	10	<p>Se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo I del Decreto 187/2021, de 21 de julio. • Anexo IV de la Resolución de 26 de noviembre de 2021. • Anexo 1 de estas instrucciones. <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes.</p>	<p>Se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexos IV y VII del Decreto 187/2021, de 21 de julio. • Anexo V de la Resolución de 26 de noviembre de 2021. • Anexo 1 de estas instrucciones. <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes.</p>
	Del 10 al 21	Inscripción en los centros relacionados en el anexo IV de la Resolución de 26 de noviembre de 2021 , según modelo anexo II de dicha resolución	Inscripción en los centros relacionados en el anexo V de la Resolución de 26 de noviembre de 2021 , según modelo anexo III de dicha resolución
FEBRERO	Antes del 4	Los centros remitirán, por registro, copia de las solicitudes de exención por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional al Área de Ordenación de la Formación Profesional, con la documentación aportada en cada caso.	Los centros receptores de la solicitud grabarán los datos de las solicitudes recibidas en RAÍCES y comprobarán que se han grabado los datos de las solicitudes tramitadas telemáticamente por los interesados.
		Los centros receptores de la solicitud grabarán los datos de las solicitudes recibidas en RAÍCES y comprobarán que se han grabado los datos de las solicitudes tramitadas telemáticamente por los interesados.	Los centros receptores de la solicitud grabarán los datos de las solicitudes recibidas en RAÍCES y comprobarán que se han grabado los datos de las solicitudes tramitadas telemáticamente por los interesados.
	4	Los datos relativos al número total de solicitudes recibidas en cada centro, así como el número de inscripciones recibidas - desglosado por vías de enseñanzas - estarán disponible en RAÍCES, para su consulta por parte de las Dirección de Área Territorial y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.	Los datos relativos al número total de solicitudes recibidas en cada centro, así como el número de inscripciones recibidas - desglosado por vías de enseñanzas y, en su caso, la elección del ejercicio de la Parte III y la opción de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional - estarán disponible en RAÍCES, para su consulta por parte de las Dirección de Área Territorial y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
	4	Se celebrará el sorteo de las dos primeras letras de los apellidos, a partir de las cuales se efectuarán los traslados de centro en caso de que sea necesario. El Área de Ordenación de la Formación Profesional comunicará a las Direcciones de Área Territorial el resultado de dicho sorteo.	
	4	Los centros informarán en relación a la admisión y exclusión en las pruebas, con carácter provisional, indicando en su caso el motivo de exclusión.	
	7 y 8	Plazo de presentación de reclamaciones a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de acceso.	
	Antes del 10	Las Direcciones de Área Territorial programarán el número y las claves de las comisiones de evaluación y grabarán en RAÍCES la propuesta.	Las Direcciones de Área Territorial programarán el número y las claves de las comisiones de evaluación y grabarán en RAÍCES la propuesta.
	Antes del 15	Los centros remitirán por registro al Área de Ordenación de la Formación Profesional las solicitudes de adaptación cuya resolución no corresponda al director del centro.	





FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
	Antes del 24	La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará y validará en RAÍCES la programación de las Direcciones de Área Territorial de la designación de las comisiones de evaluación con indicación, en su caso, de los traslados de alumnado que procedan.	
	24	Las Direcciones de Área Territorial designarán el número y la clave de las Comisiones de evaluación que actuarán en cada uno de los centros examinadores y lo grabarán en RAÍCES. Los centros comprobarán que las comisiones de evaluación que actúan en su centro tienen al alumnado asignado a cada una de ellas.	Las Direcciones de Área Territorial designarán el número y la clave de las Comisiones de evaluación que actuarán en cada uno de los centros examinadores y lo grabarán en RAÍCES. Los centros comprobarán que las comisiones de evaluación que actúan en su centro tienen al alumnado asignado a cada una de ellas.
	24	Se informará de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda: <ul style="list-style-type: none"> – La relación nominal definitiva de los admitidos en cada comisión de evaluación y los no admitidos con las razones de su exclusión. – La relación nominal de las personas candidatas admitidas que formarán parte de cada comisión de evaluación. – La lista provisional de resolución de exenciones competencia de la Dirección del centro. – Información relativa al traslado, en su caso, de participantes a otros centros examinadores. 	
MARZO	1 y 2	Plazo de reclamaciones a resolución provisional de exenciones competencia del director del centro receptor de la solicitud.	
	Antes del 10	El Servicio de Inspección Educativa propondrá al respectivo Director de Área Territorial la relación de los miembros que habrán de formar parte de las comisiones de evaluación actuantes en su ámbito territorial validando los datos grabados por el centro en RAÍCES.	El Servicio de la Inspección Educativa propondrá al respectivo Director de Área Territorial la relación de los miembros que habrán de formar parte de las comisiones de evaluación actuantes en su ámbito territorial validando los datos grabados por el centro en RAÍCES.
	17	Se informará según lo establecido en la instrucción segunda la resolución definitiva de las exenciones concedidas y denegadas por el director del centro.	
	17		Se informará de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda la resolución provisional de exenciones por experiencia laboral.
	18, 21 y 22		Reclamaciones a listas provisionales de exenciones resueltas por la comisión de exenciones.
	23	Las Direcciones de Área Territorial remiten a centros examinadores el anexo 2 (nombramiento de los miembros de las Comisiones de evaluación) estos datos quedarán grabados en RAÍCES.	
ABRIL	Antes del 26	El Área de Ordenación de la Formación Profesional remitirá a los centros examinadores las resoluciones adoptadas en relación con las solicitudes de adaptación a las pruebas que no correspondan al director del centro, así como las medidas que deben adoptarse en cada caso.	
		El director del centro resolverá las solicitudes de adaptación en las pruebas que sean de su competencia.	
	26		La comisión de exenciones resolverá las resoluciones adoptadas en relación con las reclamaciones a la exención por experiencia laboral.
	26		Se notificará a las personas interesadas las reclamaciones resueltas por la Dirección General Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial en relación con las exenciones por experiencia laboral. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen especial practicará las notificaciones que procedan y grabará en RAICES los datos correspondientes.





FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
	Hasta el 28 (incluido)		Cuando la experiencia laboral no se corresponda con la opción elegida en la solicitud de exención de la parte específica de la prueba, los interesados podrán solicitar el cambio de opción en las pruebas de acceso cumplimentando el anexo VIII de la Resolución de 26 de noviembre de 2021 en el centro receptor de la solicitud.
MAYO	Antes del 4		Los centros examinadores remitirán al Área de Ordenación de la Formación Profesional las solicitudes de cambio de opción.
	Antes del 7		Notificación al interesado del cambio de opción.
	9	Se efectuará la distribución telemática de los enunciados de las pruebas a las Direcciones de Área Territorial. Asimismo, las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para trasladar las pruebas a las comisiones de los centros examinadores, garantizando su confidencialidad.	
	11	<p>9:00 horas. Reunión de las comisiones de evaluación.</p> <p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de “Lengua Castellana y Literatura” de la Parte I “Comunicación lingüística”. Duración 90 minutos.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de “Inglés” de la Parte I “Comunicación lingüística”. Duración 60 minutos.</p> <p>19:30 horas. Ejercicio de “Geografía e Historia” de la Parte II “Social”. Duración 90 minutos.</p>	<p>9:00 horas. Reunión de las comisiones de evaluación.</p> <p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de la Parte III: “Matemáticas” o “Historia de España”, en función de la elección de cada alumno. Duración 90 minutos.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de la Parte I “Lengua Castellana y Literatura”. Duración 90 minutos.</p> <p>20:00 horas. Ejercicio de la Parte II “Inglés”. Duración 60 minutos.</p>
	12	<p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de “Matemáticas” de la Parte III “Científico Tecnológica”. Duración 90 minutos.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de “Ciencias y Tecnología” de la Parte III “Científico Tecnológica”. Duración 90 minutos.</p>	<p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de la “Materia 1” de cada opción de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional. Duración 90 minutos.</p> <p>Así como, realización del ejercicio de “Biología”, en el caso de quienes se hayan inscrito en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas deportivas y hayan elegido este como ejercicio de la Parte III.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de la “Materia 2” de cada opción. Duración 90 minutos.</p>
	23	Se abre el plazo para recoger la documentación original presentada junto con la solicitud de exención por experiencia laboral, en los centros examinadores en el caso de haberse presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y en el Área de Ordenación de la Formación Profesional en el caso de haberse presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.	
	25	Publicación de calificaciones de las pruebas por los medios establecidos en la instrucción segunda.	
	26 y 27	Plazo de presentación de reclamaciones a las calificaciones de las pruebas.	
	30, 31 de mayo y 1 de junio	Resolución de reclamaciones por parte de las comisiones de evaluación.	
	JUNIO	Antes del 5	El secretario de la comisión de evaluación remitirá el anexo 3 y las fichas 1, 2 y 3 al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial Correspondiente.





Comunidad
de Madrid

FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
	30	Finaliza el plazo para recoger la documentación original presentada junto con la solicitud de exención por experiencia laboral, en los centros examinadores en el caso de haberse presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y en el Área de Ordenación de la Formación Profesional en el caso de haberse presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior	
	Antes del 30	Las Direcciones de Área Territorial notificarán al Área de Ordenación de la Formación Profesional la relación y, en su caso, resolución de los recursos de alzada interpuestos ante la disconformidad con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional. Asimismo adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se extienden las diligencias que procedan en las actas de evaluación correspondientes, se expiden las certificaciones oportunas y los datos son grabados en RAÍCES.	





Comunidad de Madrid

Ficha 1

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Expediente Económico

Datos de los miembros de la comisión de evaluación

(En letra de imprenta muy clara)

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	Grado	centro examinador	Localidad

DATOS PERSONALES	APELLIDOS y Nombre:									
	N.I.F.:					Teléfono de contacto:				
	Domicilio:									
	Localidad:					Código postal:				
DATOS BANCARIOS	Código País (2 letras)									
	Dígitos de control IBAN (2 dígitos)									
	Código de la Entidad Bancaria (4 dígitos)									
	Código de la Sucursal Bancaria (4 dígitos)									
	Dígitos de control (2 dígitos)									
	Nº de la cuenta (10 dígitos)									
	Localidad:									
CENTRO TRABAJO	Centro:									
	Localidad					Teléfono:				
En la presente convocatoria actúa en calidad de :										
<input type="checkbox"/> Presidente/a			<input type="checkbox"/> Secretario/a				<input type="checkbox"/> Vocal			

(1) Indíquese la clave asignada a la Comisión de evaluación por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En, a de de 20....

El/la interesado/a,

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al Teléfono de Información Administrativa 012.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 120380831575829491049

Ficha 2

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Expediente Económico

Declaración personal

D/D^a..... con NIF nº

participante en las Comisiones de evaluación nombradas para valorar las Pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional convocadas por la Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que ha actuado en calidad de⁽¹⁾.

(1) Presidente/a, Secretario/a o Vocal.

DECLARA:

Que en el año natural presente no ha percibido en concepto de indemnización por participación en tribunales un importe superior al 20% de sus retribuciones anuales, incluyendo las que corresponden a la presente convocatoria (artículo 32 del Real Decreto 4625/2002, de 24 de mayo).

En, a de de 20....

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica



Ficha 3

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Expediente Económico

Gastos ocasionados por la comisión de evaluación

1. Normativa de aplicación.

- Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 26 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2021-2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de evaluación, según lo dispuesto en el apartado decimo noveno de la Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, queda clasificada en la tercera categoría.
- Importe de las cuantías de las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión, aprobadas por Resolución de 2 de enero de 2008, de la secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3 de enero), Anexo XVIII: Presidente y Secretario: 39,78 € y Vocales: 36,72€
- Retenciones fiscales aplicables según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio (BOE 11.07.15): 15 %.

2. Datos de la Comisión de evaluación

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	Grado	Centro examinador	Localidad
	Composición de la comisión: ⁽¹⁾		Nº de inscritos:	

(1) Se adjuntará copia de la Resolución del Director del Área Territorial con el nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación, Anexo 8 de estas instrucciones.

3. Datos de asistencias de los miembros de la comisión de evaluación

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PRESIDENTE/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		SECRETARIO/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						





**Comunidad
de Madrid**

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PROFESOR/A DE APOYO				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **120380831575829491049**



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA										Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir					
BANCO (código):																			
OFICINA (código):																			
CONTROL (dígitos)																			
C/C Nº:																			
Localidad:																			
APELLIDOS y Nombre										PROFESORA/A DE APOYO									
N.I.F.																			
Código País																			
Dígitos de control IBAN																			
BANCO (código):																			
OFICINA (código):																			
CONTROL (dígitos)																			
C/C Nº:																			
Localidad:																			
Totales																			



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 120380831575829491049

En, a de de 20....

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.: